

Decretos

N° 4279 – ARTICULO 1º: Declárese de interés municipal la obra “Estudios sobre Villa Constitución (Siglo XIX a XXI) 35 años de la revista Historia Regional” del Comité Editorial de la revista Historia Regional de la Sección Historia del Instituto Superior de Profesorado N° 3 “Eduardo Lafferriere” de Villa Constitución.-

ARTICULO 2º: Dispóngase la compra directa de 250 (doscientos cincuenta) ejemplares del libro mencionado en el artículo 1º al Comité Editorial de la revista Historia Regional de la Sección Historia a través del Instituto Superior de Profesorado N° 3 “Eduardo Lafferriere” de Villa Constitución, por un valor de \$1.000 (pesos mil) cada uno, total \$250.000 (pesos doscientos cincuenta mil), afectándose la partida presupuestaria N° 7078 “Villa Aprende”.-

ARTICULO 3º: El valor de compra de la obra será transferido a cuenta de titularidad de la Asociación Cooperadora del Instituto Superior de Profesorado N° 3 “Eduardo Lafferriere” de Villa Constitución, CUIT 30-67750364-1, Cuenta N° 025-3640/08 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., CBU 3300025910250003640087.-

ARTICULO 4º: Los ejemplares adquiridos serán destinados a las distintas instituciones educativas de esta ciudad, a la Biblioteca Popular “María Perrisol” y las distintas asociaciones sin fines de lucro que acrediten un genuino interés en la obra. Su entrega se realizará de forma conjunta entre esta Municipalidad y su editora.-

ARTICULO 5º: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coord. de Gabinete

N° 4280 – ARTÍCULO 1º: Modifícase el ARTÍCULO 1 del DECRETO N° 3729/22, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1º: Autorízase en forma transitoria el uso del suelo a PRADO MADERAS S.A.S CUIT 30-71735243-9 para desarrollar las actividades de: VENTA DE MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA EXCEPTO MUEBLES (COD. 6140170), DISTRIBUCION DE MADERAS Y PRODUCTOS DE MADERA EXCEPTO MUEBLES (COD. 6140180), VENTA DE REVESTIMIENTOS DE TODO TIPO INCLUSO PISOS (COD. 6244300), DEPOSITO DE MADERAS (COD. 7192391), DEPOSITO DE PLACAS DE YESO P/ CONSTRUCCION EN SECO (COD. 7192419), VENTA DE MADERAS (COD. 6246660), FERRETERÍA (COD. 6240711) Y VENTA DE MATERIALES, ARTÍCULOS Y REPUESTOS ELECTRÓNICOS EXCEPTO HOGAR (COD. 6244800) en el predio conformado por los Padrones: n° 4595/5 sito en calle Eva Perón n° 1131, Manzana 152, Parcela 22, Sección URBANA, Barrio PARQUE SUR, y n° 4585/6 sito en calle Eva Perón n° 1119, Manzana 152, Parcela 23, Sección URBANA, Barrio PARQUE SUR, de la localidad de Villa Constitución, quedando esta autorización supeditada a las posibles modificaciones atribuibles al nuevo Plan de Ordenamiento Territorial.-

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Mauricio Jaime – Sec. Ord. Territorial

N° 4281 – ARTICULO 1º: Prorróganse de manera automática y excepcional, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles administrativos, a contar desde el vencimiento de las últimas habilitaciones provisorias otorgadas, a todos aquellos Clubes e Instituciones con piletas o natatorios que lo hubieren solicitado y den estricto cumplimiento a las presentaciones enunciadas en los considerandos, toda vez que la administración no se hubiese pronunciado inequívocamente en contrario o se hubieran producido cambios respecto de la concesión de la habilitación anterior.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Mauricio Jaime – Sec. Ord. Territorial

Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

N° 4282 – ARTICULO 1°: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 5219 sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 07 de Diciembre de 2022.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coordinación de Gabinete

ORDENANZA N° 5219 H.C.M.:

ARTÍCULO 1°: PROHÍBASE de manera progresiva durante un plazo de seis meses el uso de envoltorios -film y bandejas plásticas o telgopor- en todas las frutas, verduras y hortalizas cuya cáscara actúe como protección natural, en comercios y supermercados de nuestra ciudad con el objetivo de reducir la generación de plásticos de un solo uso de forma innecesaria.

ARTÍCULO 2°: La autoridad de aplicación de la presente será la Dirección de Control Urbano desde el Área de organización y funcionamiento de los servicios de Seguridad Alimentaria, o quien el Departamento Ejecutivo Municipal considere correspondiente.

ARTÍCULO 3°: A través de las áreas pertinentes a la difusión y comunicación de la ciudad de Villa Constitución, se realizará una campaña informativa para acompañar la reducción del uso de envolturas plásticas en comercios y supermercados, como también concientizar a la ciudadanía e informar sobre la presente normativa.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 5219 Sala de Sesiones, 07 de Diciembre de 2022.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

N° 4283 – ARTICULO 1°: Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Juan Pablo Sahilices, DNI N° 35.644.067, al cargo de Director de Deportes y Juventud de la Municipalidad de Villa Constitución, a partir del 30 de Noviembre de 2022.

ARTICULO 2°: Agradécense al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coordinación de Gabinete

N° 4284 – ARTICULO 1°: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 5217 sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 07 de Diciembre de 2022.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coord. de Gabinete

ORDENANZA N° 5217 H.C.M.:

ARTÍCULO 1°: Establécese un Régimen de Regularización Tributaria para las siguientes tasas, derechos y contribuciones municipales, sus intereses y multas:

a) Tasa general de inmuebles;

b) Tasa sanitaria;

c) Derecho de registro e inspección;

- d) Derecho de cementerio;
- e) Derecho de acceso a diversiones y espectáculos públicos;
- f) Derecho de Ocupación de Dominio Público;
- g) Permiso de uso;
- h) Tasa de remate;
- i) Derecho de Publicidad y Propaganda;
- j) Derecho de abasto, matadero e inspección veterinaria;
- k) Tasa de control sanitario;
- l) Tasa agroalimentaria local y regional;
- m) Contribuciones de mejoras.
- n) Demás tasas, derechos y contribuciones municipales creadas por ordenanzas específicas.

ARTICULO 2°: Quedan excluidos del presente régimen:

- a) Los contribuyentes y/o responsables con proceso penal abierto por delitos tributarios referidos a impuestos municipales.
- b) Los agentes de recaudación, retención y/o percepción por los importes que hubieran recaudado, retenido y/o percibido y que no fueron ingresados al fisco, por cualquier concepto.

ARTICULO 3°: Están sujetos al régimen de la presente ordenanza la totalidad de obligaciones fiscales inclusive las no vencidas, por los conceptos previstos en el artículo N° 1 de la presente ordenanza.

ARTICULO 4°: El acogimiento al presente Régimen de Regularización Tributaria podrá realizarse hasta el 31 de Enero de 2023 inclusive.

ARTICULO 5°: Se encuentran comprendidas en el presente régimen, todas las obligaciones omitidas por los gravámenes mencionados aun cuando se encuentren intimadas, en proceso de determinación, en trámite de reconsideración o apelación ante el Poder Ejecutivo Municipal o ante la Justicia o incluidas en planes de pagos caducos.

ARTICULO 6°: Las obligaciones fiscales que se adhieran al presente régimen podrán ser canceladas de contado o mediante la formalización de planes de pagos en cuotas, conforme el siguiente detalle:

- a) Pago único de contado, con una quita del cien por ciento (100%) de los intereses resarcitorios.
- b) Convenio de pago hasta en tres (3) cuotas, con una quita del ochenta por ciento (80%) de los intereses resarcitorios.
- c) Convenio hasta en seis (6) cuotas, con una quita del sesenta por ciento (60%) de los intereses resarcitorios.
- d) Convenio hasta en nueve (9) cuotas, con una quita del cuarenta por ciento (40%) de los intereses resarcitorios.
- e) Convenio hasta doce (12) cuotas, sin quita y con una financiación del uno coma veinticinco por ciento (1,25%) mensual directo. Para todos los supuestos de convenios de pago, el importe de cada cuota no podrá ser inferior a ochocientos pesos (\$800,00).

ARTICULO 7°: Las actuaciones y toda documentación relacionadas con el acogimiento a la presente ordenanza, están exentas del pago de la Tasa de Actuación Administrativa.

ARTÍCULO 8°: Requisitos para el ingreso al Régimen de Regularización Tributaria. En oportunidad de solicitar su ingreso al presente Régimen, el contribuyente deberá efectuar el reconocimiento expreso e irrevocable del importe total de su deuda, incluido los planes de pago vencidos si los hubiera; operando como causal interruptiva de los plazos de prescripción, respecto de las acciones del Municipio para exigir el pago de los tributos. Asimismo, implica el allanamiento a la pretensión fiscal.

ARTÍCULO 9°: No podrán realizarse planes de pagos parciales, debiendo el contribuyente que ingresa al régimen, regularizar la totalidad de su situación fiscal con la tasa, derecho, contribuciones de mejoras, multa o planes de pagos caducos con el Municipio que pretenden regularizar. Cuando se trate de supuestos de deudas fiscales respecto de las cuales exista resolución determinativa del tributo, deberá reconocerse la totalidad de la pretensión fiscal.

ARTICULO 10°: Tratándose de deudas respecto de las cuales se hubieran trabado medidas cautelares, se procederá a su levantamiento cuando haya sido reconocida la totalidad de la pretensión fiscal y abonado la totalidad de la deuda.

ARTICULO 11: Caducidad. La caducidad de los convenios de pago otorgados por el presente régimen se producirá, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación quedando facultado el Departamento Ejecutivo Municipal para instar, sin más trámite, el cobro judicial del saldo de la deuda original convenida, con más los accesorios que correspondan, cuando se produzca alguna de las causales que se indican a continuación: alguna:

- a) La falta de pago al vencimiento del plazo previsto para la modalidad de cancelación de la deuda regularizada al contado.
- b) La falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o alternadas, a los sesenta (60) días corridos de la cuota vencida más antigua.
- c) Falta de ingreso de la o las cuota/s no cancelada/s, a los sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de vencimiento de la última cuota del plan. Operada la caducidad, se perderán los beneficios acordados en el presente régimen, incluso respecto de la deuda

reconocida y no regularizada, y los ingresos efectuados serán considerados como pagos a cuenta de conformidad a lo establecido en la Ordenanza fiscal vigente, quedando habilitada, sin necesidad de intimación previa, la ejecución por la vía de apremio.

ARTÍCULO 12: La adhesión al presente régimen implicará la renuncia y el desistimiento de toda acción o excepción, reclamo o recurso, sean aquellas o éstos de índole administrativa o judicial, por los conceptos y montos que se incluyan en los planes de pago descriptos.

ARTÍCULO 13: En aquellos supuestos no contemplados por la presente Ordenanza, será de aplicación supletoria las Ordenanzas fiscal e impositiva vigentes en cada uno de los ejercicios financieros en ejecución durante la aplicación del presente régimen.

ARTÍCULO 14: Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal para dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la aplicación de la presente ordenanza, incluyendo plazos, condiciones, recaudos para reliquidar los convenios incumplidos, reducción total o parcial de sanciones y demás cuestiones formales para la implementación de los mismos y constitución de garantías.

ARTÍCULO 15: El presente Régimen de Regularización Tributaria podrá ser prorrogado con previa autorización del Honorable Concejo Municipal.

ARTÍCULO 16: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 5217 Sala de Sesiones, 07 de Diciembre de 2022.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

N° 4285 – ARTICULO 1°: Adjudicase a la empresa: CL SOLUCIONES METALÚRGICAS SRL la licitación pública 22/22, para la adquisición de columnas de alumbrado público correspondiente al (Convenio Vialidad Nacional), convocada por Decreto n° 4195/22, según el siguiente detalle:

CL SOLUCIONES METALÚRGICAS SRL

IT	ITEM	Un.	Cantidad	Monto Unitario	Monto Total
1	Columnas de Alumbrado Público – Altura Libre 6.80 m	Unidad	209	\$46.698.-	\$ 9.759.882.-

Observación: plazo de entrega 30 días.

Forma de pago: anticipo 60% respaldado por póliza de caución. Saldo contra entrega de las columnas.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Miguel Santolín – Sec. Obras y Serv. Públicos

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 4286 – ARTICULO 1°: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 5220, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 14 de diciembre de 2022.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coord. de Gabinete

ORDENANZA N° 5220 H.C.M.:

ARTÍCULO 1°: Crease la figura de Comisión de Seguimiento obra edificio Instituto Superior de Profesorado N°3 "Eduardo Laferriere" a los fines de garantizar el cumplimiento de dicha obra.

ARTÍCULO 2°: La Comisión de Seguimiento de Edificio del ISPEL N°3 deberá estar integrada por:

- Dos representantes del Departamento Ejecutivo Municipal (entre ellos, se sugiere una persona con intervención en la obra).
- En representación del HCM, un Concejal de cada Bloque.
- Dos autoridades designadas por el ISPEL N° 3.

d) Dos representantes estudiantes.

ARTÍCULO 3º: La Comisión de Seguimiento deberá ser conformada durante los 30 días posteriores una vez sancionada la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4º: La Comisión deberá reunirse al menos una vez por mes a partir de su conformación.

ARTÍCULO 5º: Dicha Comisión tendrá la función de:

- Controlar los plazos de los avances específicos de la obra
- Solicitar informes cuando lo considere necesario
- Reunirse con quienes estén a cargo de la dirección del proyecto

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 5220 Sala de Sesiones, 14 de Diciembre de 2022.-

Firmado: GONZALO CRISTINI – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

N° 4287 – ARTICULO 1º: Autorízase en forma transitoria el uso del suelo a COMPLEJO LA TERRAZA S.A., CUIT 30-71748523-4, para desarrollar las actividades de: CANCHA DE FUTBOL (COD. 9490293), CANCHA DE PADDLE (COD. 9490292) y BAR HASTA 200 M2 (COD. 6310356) en el Padrón n° 15610/9 sito en calle Pueblos Originarios n° 1531, Manzana 00A, Parcela 06, Sección ALUSTIZA, Barrio LAS MALVINAS, de la localidad de Villa Constitución, quedando esta autorización supeditada a las posibles modificaciones atribuibles al nuevo Plan de Ordenamiento Territorial.-

ARTICULO 2º: Lo dispuesto en el Artículo 1º, no implica habilitación comercial y/o autorización para funcionamiento, a cuyo respecto deberá cumplimentar lo dispuesto en la normativa vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Mauricio Jaime – Sec. Ord. Territorial

N° 4288 – ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 5215 sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 07 de Diciembre de 2022.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coord. de Gabinete

***P. ver ORDENANZA N° 5215 H.C.M., visitar: <http://villaconstitucion.gob.ar/hcm/wp-content/normativa/5215-Modificaci%C3%B3n-de-legislaci%C3%B3n-Estructuras-soportes-de-antenas-de-telefon%C3%ADa.pdf>**

N° 4289 – ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 5256 sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 07 de Diciembre de 2022.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coord. de Gabinete

ORDENANZA N° 5216 H.C.M.:

Ejecuciones Fiscales.-

Capítulo preliminar.-

ARTÍCULO 1°: El cobro judicial de los créditos fiscales, por deudas de los contribuyentes, responsables o infractores morosos, correspondientes a la Municipalidad de Villa Constitución, se hará por la vía de ejecución fiscal que establece la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2°: La Municipalidad de Villa Constitución, promoverá demandas de ejecución fiscal a los fines de perseguir el cobro de los tributos, tasas, alcúotas, derechos, contribuciones, patentes, permisos y retribuciones de servicios, y cualquier otro gravamen, así como de las multas respectivas, una vez vencidos los plazos generales de pago, o los especiales de cada caso, mediante abogados a los cuales se les otorgará poder al efecto y se les encomendará la gestión de cobro mediante la entrega de certificados de deudas impagas emitidas por la Dirección de Rentas o la oficina que en un futuro la reemplace. En caso de reclamos contra un mismo contribuyente, se priorizará que estos sean realizados por un único letrado a los fines de evitar un dispendio administrativo y jurisdiccional innecesario.

ARTÍCULO 3°: La persecución del cobro de los créditos fiscales antes referidos podrá hacerse de forma extrajudicial y/o administrativa, siendo potestad del Municipio la utilización de la misma, la que será siempre previa a la instancia judicial. En caso de optarse por esta vía, las tratativas serán realizadas por gestores de cobro designados a tal efecto, con los que se celebrarán contratos de servicios para dicho fin. El fracaso de las gestiones extrajudiciales y/o administrativas dejará habilitada la instancia judicial.

Capítulo primero: De los ejecutores fiscales letrados.-

ARTÍCULO 4°: Los abogados que pretendan llevar adelante las ejecuciones judiciales previstas en la presente deberán inscribirse en el Registro de Profesionales para la gestión de Cobro de Obligaciones fiscales creado mediante Decreto N° 532 (texto según Decreto N° 2990/18) –o el que en un futuro lo reemplace-, debiendo cumplir con los requisitos y exigencias allí previstos. Cumplimentado el trámite de inscripción, se les otorgará apoderamiento general mediante escritura pública.

Capítulo segundo: De las ejecuciones fiscales judiciales.-

ARTÍCULO 5°: El abogado apoderado deberá interponer la demanda pertinente, dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la entrega de los certificados de deudas impagas, debiendo dar igual tratamiento a todas las deudas. En caso de así no proceder, deberá restituir las certificaciones de forma inmediata al vencimiento del plazo, perdiendo el derecho a percibir honorarios, aportes y gastos. Todas las erogaciones que demande la acción judicial, correrán por cuenta y riesgo de cada abogado respecto a los trabajos encomendados, salvo que la reglamentación determine específicamente el adelanto de aquellas. El apoderado quedará facultado ampliamente y deberá realizar las diligencias judiciales necesarias para obtener la procedencia de la pretensión fiscal, dentro del marco del apoderamiento conferido.

ARTÍCULO 6°: La Oficina de Gestión y Control de Ingresos y/o la que en un futuro la reemplace, llevará un registro de las gestiones encomendadas, siendo responsabilidad de la Dirección de Asuntos Legales y Técnicos el control del estado procesal de las mismas.

ARTÍCULO 7°: El abogado apoderado no está facultado para el cobro de deudas tributarias ni honorarios, salvo que estos últimos mismos se encuentren depositados en cuenta judicial abierta a la orden del Juzgado de trámite y para los autos pertinentes. En tal caso, podrán percibirlos directamente, debiendo informar dicha circunstancia al Municipio en un plazo máximo de 15 (quince) días desde ocurrida la misma.

ARTÍCULO 8°: El abogado apoderado podrá emitir liquidaciones e informar las alternativas de pago vigentes y los importes de los honorarios, quedando dicha facultad sujeta a la reglamentación y a los recursos informáticos que en definitiva permitan la operatividad de la misma.

ARTÍCULO 9°: Es obligación del apoderado llevar en forma permanente y actualizada el estado de sus gestiones judiciales en soportes informatizados y de informar al Municipio por lo menos mensualmente o cuando aquel lo requiera. La obligación de llevar el estado de las gestiones en soportes informatizados quedará sujeta a la reglamentación y a los recursos informáticos que en definitiva permitan la operatividad de la misma.

Capítulo tercero: Del pago de la deuda fiscal.-

ARTÍCULO 10: El contribuyente que se avenga a la regularización de su deuda podrá hacerlo mediante su pago al contado en efectivo o con tarjeta de crédito propia o de un tercero para el caso de que la Municipalidad de Villa Constitución acepte en un futuro tal forma de cancelación de la deuda, siendo requisito para su instrumentación, en todos los casos, el pago contado efectivo de un anticipo mínimo equivalente al importe correspondiente a gastos del letrado previsto en el artículo 11. El pago al contado y el anticipo o las cuotas correspondientes a honorarios, aportes y gastos serán abonados por el contribuyente a la Municipalidad en la boca recaudadora Municipal y/o donde aquélla lo indique.

Capítulo cuarto: Del monto, liquidación y pago de honorarios profesionales.-

ARTÍCULO 11: De lograrse la percepción o regularización de la obligación tributaria reclamada de conformidad a lo previsto en el artículo anterior, corresponderá al apoderado en concepto de honorarios con carácter alimentario el importe que establezcan las leyes arancelarias locales que regulan la materia, no pudiendo ser inferior a 1 (un) JUS de conformidad con lo establecido por la Ley 6.767 modif. por Ley 12.851 o las que en un futuro la reemplacen. Al importe precedente deberá adicionársele el porcentaje de aportes a las respectivas cajas que corresponda asumir al deudor según las leyes parafiscales y una suma fija de 0,35 JUS destinada a compensar los gastos sufragados por el letrado, en este último caso siempre que los mismos no hayan sido adelantados por la Municipalidad. Las costas, costos y honorarios estarán siempre a cargo del deudor. De igual modo, el Municipio podrá acordar a modo de estímulo un porcentaje de la deuda efectivamente abonada en virtud de la gestión del letrado ejecutor, la que no podrá exceder del 5% (cinco por ciento) de dicho monto.

ARTÍCULO 12: A los efectos del pago y liquidación de los honorarios del apoderado interviniente se aplicará la siguiente metodología: a) Si el pago de la deuda se realiza contado efectivo, los honorarios se adicionarán al capital adeudado, incluidos recargos y los aportes y gastos que correspondan y el total deberá ser depositado en la boca recaudadora Municipal. La Municipalidad deberá liquidar los honorarios profesionales al apoderado en un pago, el día 15 del mes siguiente o su inmediato hábil posterior, si aquél fuera inhábil, en caso de las cobranzas rendidas hasta el día 20 de cada mes. Si la rendición se produjera con posterioridad a dicha fecha y hasta el último día hábil del mes, el pago se realizará el día 15 del mes subsiguiente o su inmediato hábil posterior, si aquel no lo fuera. b) Si el pago de la deuda se realiza mediante tarjeta de crédito, los honorarios, incluidos los recargos y los aportes y gastos que correspondan, podrán también abonarse del mismo modo, siempre que exista conformidad por parte del letrado. En caso de que el mismo no preste conformidad, se podrán financiar en un máximo de 3 (tres) de cuotas. En caso de que el deudor pretenda una mayor cantidad de cuotas, podrá petitionarlo ante la Oficina correspondiente, la cual resolverá previa consulta al letrado interviniente. El monto de la primera cuota no podrá ser inferior al importe correspondiente a gastos del letrado previsto en el artículo 11. En todos los casos, los importes serán depositados en la boca recaudadora Municipal. Regirá para la determinación de la fecha de liquidación de los pagos de los honorarios lo establecido en el inciso anterior, ello tomando en consideración la fecha de cobranza de los convenios. El derecho a la percepción de los honorarios devengados en favor de los apoderados quedará subordinado al cumplimiento de los convenios de pago por parte de los contribuyentes.

ARTÍCULO 13: En caso de acordarse con el ejecutor el pago de un porcentaje de la deuda efectivamente abonada en virtud de su gestión a modo de estímulo, su pago se realizará de conformidad a lo estipulado para el capital.

ARTÍCULO 14: Los honorarios liquidados conforme a las normas de la presente Ordenanza constituyen la única retribución a que tendrán derecho los apoderados por las actuaciones que lleven a cabo.

ARTÍCULO 15: El Municipio tendrá la potestad de rescindir el apoderamiento sin derecho alguno para el profesional a percepción de honorarios ni reintegro de gastos en los siguientes casos, sin perjuicio de la responsabilidad penal que corresponda al letrado:

- a) Por no interponer la demanda dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la entrega de los certificados de deudas impagas.
- b) Por falta de suministro de información de sus gestiones durante un plazo de 3 (tres) meses.
- c) Por la percepción en forma directa de tributos que reclamaba, sin intervención municipal.
- d) Por la percepción en forma directa de honorarios, aportes y/o gastos, sin intervención municipal, salvo el supuesto previsto en el artículo 7 de la presente.
- e) Por incompatibilidad sobreviniente o por ocultación de información.
- f) Por incumplimiento de mandato.
- g) Por cualquiera de las causales previstas en el Código Civil y Comercial.
- h) Por violación de las Normas de Ética Profesional del Abogado.
- i) Por ser procesado por delito doloso.
- j) Por ser declarado en concurso o quiebra.

Capítulo quinto: De la evaluación socio-económica del contribuyente.-

ARTÍCULO 16: La Municipalidad podrá disponer en cualquier etapa en que se encuentre la gestión del cobro encomendada, la participación de técnicos del área social para la constatación y evaluación de la situación socio - económica del deudor, e instruir consecuentemente la prosecución, devolución o desistimiento de la misma. En este caso se procurará el cobro al contribuyente de la suma prevista en el artículo 11° destinada a compensar los gastos sufragados por el letrado.

Capítulo sexto: Disposiciones complementarias.-

ARTÍCULO 17: El Municipio deberá informar mensualmente a los apoderados los pagos efectuados por los contribuyentes en gestión de cobro a fin de mantener actualizados sus archivos de deudas.

ARTÍCULO 18: Modifíquese el artículo 50 del Código Municipal de Faltas –Ordenanza N° 2689/2001-, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “La resolución firme del Juez Letrado de Faltas será suficiente título ejecutivo a los efectos previstos en la Ley 5.066. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá condonar parcialmente las multas aplicadas. La condonación parcial no podrá superar el 40% del monto actualizado de la multa. La condonación total solo podrá fundarse en que se considere que media culpa leve del infractor o que la falta no reviste gravedad. En el texto de la notificación del fallo al infractor se transcribirá esta disposición”.

ARTÍCULO 19: Deróguese la Ordenanza N° 1892/96 promulgada por Decreto N° 552/96.

ARTÍCULO 20: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 5216 Sala de Sesiones, 07 de Diciembre de 2022.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

N° 4290 – ARTICULO N° 1: Acéptese el compromiso de ejecución de Obra y Firma del Convenio destinado a solventar el costo de la OBRA PROVISION Y COLOCACION DE UNA PLANTA DE OSMOSIS INVERSA PARA EL BARRIO UNION DE VILLA CONSTITUCION.

ARTICULO N° 2: En relación a lo estipulado en el DECRETO N° 0692/09 declárese y acéptese, el sometimiento y la adhesión al régimen de acceso a la información pública, en los términos que prevé el Artículo N°3 de la citada Norma.

ARTICULO N° 3: Regístrese, Publíquese, elévese copia de la presente al MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS y HABITAT de la Provincia de Santa Fe, Archívese.

N° 4291 – ARTICULO 1°: Déjase sin efecto a partir del día 19 de Diciembre de 2022, el Decreto n° 4273/22, en razón de haberse reintegrado a sus funciones, el Dr. San Miguel Gustavo, Secretario de Salud Preventiva y Desarrollo Humano.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese a los interesados y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 4292 – ARTICULO 1°: Ejecútese el contrato de servicios suscrito entre esta Municipalidad y la Sra. Miriam Beatriz Dorronsoro, D.N.I. N° 14.372.995 (CUIT 27-14372995-3), con domicilio en calle Presbítero Daniel Segundo N° 1882 de la ciudad de Villa Constitución, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Mauricio Jaime – Sec. Ord. Territorial

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 4293 – ARTICULO 1°: Dispónese la exención en el pago de la Tasa General de Inmuebles y de la Tasa Sanitaria, al padrón detallado a continuación y por los períodos adeudados consignados, según Incisos K, Artículos 72° y 78° Código Fiscal Municipal:

Nombre	Padrón	n°expt	Períodos	Desc.	Concepto
PENNESI, Gladys Beatriz	5384/3	3916/21	01/22 a 12/24	100%	T.Gral.Inm. y Tasa Sanitaria

ARTICULO 2°: El presente Decreto mantendrá su validez para períodos sucesivos siempre y cuando la situación que dio origen a dicho beneficio y estarán obligados a renovar cada tres (3) años siempre y cuando no se modifique ese lapso su situación socio económica .

En caso de no realizarse la renovación en el plazo estipulado quedará sin efecto la eximición otorgado según Decretos 2070/01 y 1971/09.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 4294 – ARTÍCULO 1°: Ejecútese y póngase en vigencia, de modo complementario a la normativa local referente a habilitaciones comerciales, el convenio celebrado entre esta Municipalidad y el Colegio de Odontólogos de la Provincia de Santa Fe Segunda Circunscripción a través de su vicepresidente Od. Claudio Ariel Pross y que como anexo forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°: Infórmese a las distintas reparticiones municipales competentes para su efectiva aplicación.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coord. de Gabinete

N° 4295 – ARTICULO 1°: Ejecútese el contrato de comodato que como anexo forma parte de la presente, con la Cooperativa de provisión de servicios para pescadores "Trabajadores del Río" Limitada, Matrícula Nacional N° 56526, Matrícula Provincial N° 3782, sobre una parcela de terreno de 15 metros de frente contados desde el vértice identificado como A20 por 44,76 metros de fondo, la cual se encuentra situada dentro de una mayor superficie identificada como Lote IV del Plano N° 152763 de fecha 03 de mayo de 2006, de propiedad del municipio, cuya ficha catastral se anexa para mejor ilustración.-

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Mauricio Jaime – Sec. Ord. Territorial

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coord. de Gabinete

N° 4296 – ARTICULO 1°: Modifíquese el art. 1 - Capítulo I - Régimen De Retención del Decreto N° 3221/22 y sus modificatorias quedando redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 1°: Establécese un régimen de retención del Derecho de Registro e Inspección en el cual deberán actuar como agentes de retención los contribuyentes y/o responsables del tributo que hayan obtenido ingresos brutos por montos superiores a pesos cuatrocientos millones con 00/100 (\$400.000.000,00) en el último período fiscal. Los responsables deberán inscribirse ante el Organismo Fiscal dentro de los noventa (90) días de la publicación de la presente y deberán comenzar a actuar como agentes de retención desde el momento de su inscripción o desde el vencimiento del plazo para hacerlo. Para los contribuyentes y/o responsables que, en el año fiscal anterior no hayan alcanzado los montos de ventas previstos en el párrafo anterior y en el curso del año fiscal superen los montos de ventas allí previstos deberán inscribirse dentro de los quince (15) días del periodo fiscal siguiente de haber superado dicho monto.

Sujetos Expresamente Categorizados

Asimismo, quedan comprendidos en el presente los contribuyentes y/o responsables, que sin reunir los requisitos de los párrafos anteriores resulten de interés fiscal para el Municipio, incluidas las locaciones y prestaciones de servicios. La categorización de los contribuyentes y/o responsables estará a cargo del Organismo Fiscal. A los efectos de este párrafo, y para ser agentes de retención del Derecho de Registro e Inspección, los responsables deberán ser nominados, fehacientemente notificados y comenzarán a actuar como tal a partir de la fecha expresamente determinada por dicho Organismo."

ARTICULO 2º: Modifíquese el art. 8 - Capítulo I - Régimen De Retención del Decreto N° 3221/22 y sus modificatorias quedando redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 8º: Corresponderá practicar la retención cuando el importe de la operación sujeta a retención sea igual o mayor a pesos cien mil con 00/100 (\$100.000,00). "

ARTICULO 3º: Modifíquese el art. 11 - Capítulo II - Régimen de Percepción venta De bienes y servicios a Responsables Inscriptos y Exentos en el IVA, Responsables Monotributistas y No Inscriptos del Decreto N° 3221/22 y sus modificatorias quedando redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 11º: Establecese un régimen de percepción del Derecho de Registro e Inspección en el cual deberán actuar como agentes de percepción aquellos contribuyentes y/o responsables del tributo que realicen ventas de bienes o prestaciones de servicios, y que hayan tenido ingresos brutos por montos superiores a pesos cuatrocientos millones con 00/100 (\$400.000.000,00) en el último período fiscal cualquiera sea el lugar en donde tengan la sede principal de sus negocios, y que posean en la ciudad de Villa Constitución su casa central, sucursal, agencia, representante, productor, distribuidor, agentes de ventas, puntos de ventas, empleados, comisionistas, vendedores, intermediarios o similares, cuenten o no con local.

Los sujetos comprendidos en este régimen deberán inscribirse dentro de los noventa (90) días desde la publicación de la presente y deberán comenzar a actuar como agentes de percepción desde el momento de su inscripción o desde el vencimiento del plazo para hacerlo. Para los contribuyentes y/o responsables que, en el año fiscal anterior no hayan alcanzado los montos de ventas previstos en el párrafo anterior y en el curso del año fiscal superen los montos de ventas allí previstos deberán inscribirse dentro de los quince (15) días del periodo fiscal siguiente de haber superado dicho monto.

Sujetos Expresamente Categorizados

Asimismo, quedan comprendidos en el presente los contribuyentes y/o responsables, que sin reunir los requisitos de los párrafos anteriores resulten de interés fiscal para el Municipio, incluidas las locaciones y prestaciones de servicios. La categorización de los contribuyentes y/o responsables estará a cargo del Organismo Fiscal. A los efectos de este párrafo, y para ser agentes de percepción del Derecho de Registro e Inspección los responsables deberán ser nominados y fehacientemente notificados y comenzarán a actuar como tal a partir de la fecha expresamente determinada por dicho Organismo."

ARTICULO 4º: Modifíquese el art. 18 - Capítulo II - Régimen de Percepción venta De bienes y servicios a Responsables Inscriptos y Exentos en el IVA, Responsables Monotributistas y No Inscriptos del Decreto N° 3221/22 y sus modificatorias quedando redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 18º: Corresponderá practicar la percepción cuando el importe de la operación sujeta a percepción sea igual o mayor a pesos cien mil con 00/100 (\$100.000,00)."

ARTICULO 5º: Aplíquese la presente medida a partir del 01 de enero de 2023.

ARTICULO 6º: Regístrese, publíquese, notifíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 4297 – ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 5218 sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 07 de Diciembre de 2022.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coord. de Gabinete

ORDENANZA N° 5218 H.C.M.:

ARTÍCULO 1º: Prorróguese hasta el 31/12/2023 el plazo establecido para dar inicio a la ejecución física de la obra civil del edificio propio del Instituto Superior de Profesorado N° 3 "Eduardo Lafferriere", en los lotes cedidos por Ordenanza N° 4263/2014.

ARTÍCULO 2º: Remítase copia de la presente al Gobierno de la Provincia de Santa Fe para que arbitre los medios para concretar la obra mencionada.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 5218 Sala de Sesiones, 07 de Diciembre de 2022.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

N° 4298 – ARTICULO 1°: Adjudicase la licitación Pública n° 23/22, para la adquisición de luminarias Led, para alumbrado público en el marco del proyecto de iluminación en distintos barrios de la ciudad a la firma: **IGNIS LIGHTING SRL CUIT 30-70935087-7**, según el siguiente detalle:

ÍTEM	CANTIDAD	MONTO PARCIAL	MONTO TOTAL
- POTENCIA 100w – 15.000 lm mínimo	93	\$ 31.940.-	\$ 2.970.420
- POTENCIA 150w – 20000 lm mínimo	242	\$ 33.900.-	\$ 8.203.800.-
- POTENCIA 240w – 29000 lm mínimo	23	\$ 57.920.-	\$ 1.332.160.-

TOTAL \$12.506.380

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Miguel Santolín – Sec. Obras y Serv. Públicos

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 4299 – ARTICULO 1°: Autorízase en forma transitoria el uso del suelo a SUPERMERCADO SUPERTOP DE VILLA CONSTITUCION S.A CUIT 30-71642525-4 para desarrollar la actividad de: AUTOSERVICIO MINORISTA (COD. 6244031) en el predio formado por los Padrones n° 3712/7 sito en calle Santiago del Estero n° 235, Manzana 040, Parcela 16, Sección URBANA, Barrio CENTRO y n° 3713/5 sito en calle Santiago del Estero n° 217, Manzana 040, Parcela 17, Sección URBANA, Barrio CENTRO de la localidad de Villa Constitución, quedando esta autorización supeditada a las posibles modificaciones atribuibles al nuevo Plan de Ordenamiento Territorial.-

ARTICULO 2°: Lo dispuesto en el Artículo 1°, no implica habilitación comercial y/o autorización para funcionamiento, a cuyo respecto deberá cumplimentar lo dispuesto en la normativa vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Mauricio Jaime – Sec. Ord. Territorial

N° 4300 – ARTICULO 1°: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 5222, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 21 de diciembre de 2022.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coord. de Gabinete

ORDENANZA N° 5222 H.C.M.:

ARTÍCULO 1°: Otórguese la distinción de "CIUDADANO DESTACADO" al Sr. Aldo Ramini, por su gran dedicación, esfuerzo, trayectoria y profesionalismo.

ARTÍCULO 2°: Entréguese el reconocimiento mediante acto público y con las correspondientes distinciones que establece la Ordenanza N° 4642.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 5222 Sala de Sesiones, 21 de Diciembre de 2022.-

Firmado: GONZALO CRISTINI – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

N° 4301 – ARTICULO 1°: Reconócese oficialmente a la “**Comisión Vecinal de Barrio Evita**” de Villa Constitución, desde el 21/12/22 y por el término de dos años, integrada por los siguientes vecinos:

CARGO	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°
PRESIDENTE	FERNANDEZ, César	31.818.748
VICEPRESIDENTE	GARCIA, María	18.724.365
SECRETARIO GRAL	MARTINEZ, Sergio	27.804.357
PRO SECRETARIO	MIÑO, Brian	39.368.319
TESORERO	FERNANDEZ, Rocío	39.856.303
PRO TESORERO	FERNANDEZ, Víctor	30.389.828
VOCALES TITULARES		
	1: FIGUEROA, Norma Soledad	31.383.134
	2: FRUTOS, Graciela	20.515.257
	3: BEJARAN, Yanina	34.045.336
VOCALES SUPLENTES		
	1: FERNANDEZ, Santiago	43.959.484
	2: NIERI, Patricia	32.606.449
	3: DIAZ, Franco	39.368.352
REVISORES DE CUENTAS		
	Titular: MOREIRA, Adrián	40.451.776
	Suplente: FERNANDEZ, Victoria	45.654.177

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coord. de Gabinete

N° 4302 – ARTICULO 1°: Autorízase la “Pasantía Rentada” para desarrollar tareas de Recepción en el Vacunatorio de:

NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.	PUESTO
LAZARO PONCE	42.556.586	TAREAS DE RECEPCION

ARTICULO 2°: Otórguese a las **Pasantías Rentadas**, un reconocimiento económico de pesos Treinta mil (\$ 30.000.-) mensuales, por una carga horaria de CINCO (5) horas diarias, totalizando CIEN (100) horas mensuales.

ARTICULO 3°: Establézcase como período de Pasantía Rentada el comprendido desde el **01 de Noviembre de 2022 al 30 de Noviembre de 2022 inclusive**, quedando bajo la responsabilidad de la Secretaría de Salud Preventiva y Desarrollo Humano acordar con los pasantes los horarios de entrada y salida, como así también el control de asistencia y las licencias.

ARTICULO 4°: Contrátase el seguro que corresponda, para cubrir cualquier eventualidad durante el período de práctica profesional.

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Gustavo San Miguel – Sec. Salud Preventiva y Des. Humano

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coord. de Gabinete

N° 4303 – ARTICULO 1º: Autorízase el pago al Sr. Rodríguez Jorge, D.N.I. 12.028.130, la suma de \$10.647 (PESOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE), en carácter de compensación por el reparto domiciliario de 63 notificaciones entregadas generadas por la oficina de Gestión y Control de Ingresos.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 4304 – ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 5221, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 21 de diciembre de 2022.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coord. de Gabinete

*P. ver **ORDENANZA N° 5221 H.C.M.**, visitar: <http://villaconstitucion.gob.ar/hcm/wp-content/normativa/5221-Ampliaci%C3%B3n-partidas-varias.pdf>

N° 4305 – ARTICULO 1º: Autorízase el pago de la suma de \$ 4.263 (PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES), en carácter de compensación por el reparto domiciliario de recibos de 2º semestre Tasa Rural año 2022, el Sr. Rodríguez Jorge, D.N.I. 12.028.130.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 4306 – ARTICULO 1º: Dispónese como vencimientos mensuales para el pago del Derecho de Registro e Inspección año 2023, los detallados a continuación: (o el primer día hábil siguiente):

MES CALENDARIO CONTRIBUYENTES DIRECTOS -

(No comprendidos en convenio multilateral)

PERIODO	VENCIMIENTO
ENERO 2023	15-02-23
FEBRERO 2023	15-03-23
MARZO 2023	17-04-23
ABRIL 2023	15-05-23
MAYO 2023	15-06-23
JUNIO 2023	17-07-23
JULIO 2023	15-08-23
AGOSTO 2023	15-09-23
SETIEMBRE 2023	17-10-23
OCTUBRE 2023	15-11-23

CONVENIO MULTILATERAL

PERIODO	VENCIMIENTO
ENERO 2023	22-02-23
FEBRERO 2023	20-03-23
MARZO 2023	20-04-23
ABRIL 2023	22-05-23
MAYO 2023	21-06-23
JUNIO 2023	20-07-23
JULIO 2023	22-08-23
AGOSTO 2023	20-09-23
SETIEMBRE 2023	20-10-23
OCTUBRE 2023	21-11-23

NOVIEMBRE 2023	15-12-23
DICIEMBRE 2023	15-01-24

NOVIEMBRE 2023	20-12-23
DICIEMBRE 2023	22-01-24

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 4307 – ARTÍCULO N° 1: Autorícese al Sr. Intendente Municipal, Prof. Jorge Ramón Berti, DNI N° 13.037.324, a suscribir el Convenio de Administración Delegada con el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat tendiente a la ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN DE LIMPIEZA A° PAVÓN Y A° CORRENTOSO – DEPARTAMENTO VILLA CONSTITUCIÓN – PROVINCIA DE SANTA FE" en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto N° 1154/2009 y Resolución Reglamentaria MISPyH N° 1118/21 por la suma total de \$6.253.771,69 (pesos seis millones doscientos cincuenta y tres mil setecientos setenta y uno con 69/100), y con un plazo de ejecución de 1 (un) mes calendario a contar desde la firma del acta de inicio de obra la cual deberá darse a los 10 (diez) días de suscripto el convenio.-

ARTÍCULO 2: Desígnese al Ing. Marcos Fabián Esperon, DNI N° 28.881.075, Ingeniero Civil, Matrícula 55331 CIPBA, como Representante Técnico de la Municipalidad para la ejecución de la obra.

ARTÍCULO 3: La Municipalidad acepta el compromiso de ejecución y la adhesión al Decreto N° 692/09 (Tratamiento de la Información Pública) o el que en el futuro lo reemplace.-

ARTÍCULO 4: La presente medida se dicta "Ad Referendum" del Honorable Concejo Municipal.-

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Miguel Santolín – Sec. Obras y Serv. Públicos

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coord. de Gabinete

N° 4308 – ARTICULO 1°: Autorízase en forma transitoria el uso del suelo al EL SOCIAL EVENTOS S.A. para realizar la actividad: SALÓN DE FIESTAS HASTA 200 M2, RESTAURANTE Y BAR sobre la superficie declarada para el desarrollo de dicha actividad, en concordancia con el salón de fiestas existente en la planimetría aprobada por este Municipio, dentro del predio conformado por los Padrones: 202/2 sito en calle RIVADAVIA N° 1099 en Manzana 032 – Parcela 19 – Sección URBANA- Barrio CENTRO la ciudad de Villa Constitución, quedando esta autorización supeditada a las posibles modificaciones atribuibles al nuevo Plan de Ordenamiento Territorial.-

ARTICULO 2°: Lo dispuesto en el Artículo 1°, no implica habilitación comercial y/o autorización para funcionamiento, a cuyo respecto deberá cumplimentar lo dispuesto en la normativa vigente.-

ARTICULO 3°: EL CLUB SOCIAL VILLA CONSTITUCIÓN deberá iniciar los trámites de unificación parcelaria, establecidos en la Resolución n° 33/2019 de la Secretaría de Ordenamiento Territorial venciendo la autorización provisoria del art. 1 en fecha 30/11/2023.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Mauricio Jaime – Sec. Ord. Territorial

N° 4309 – ARTICULO 1°: Declárase asueto administrativo para el personal municipal, el día 30 de Diciembre de 2022, con motivo de las tradicionales Fiestas de Navidad y Fin de Año.

ARTICULO 2°: Lo dispuesto en el presente Decreto no alcanza al Servicio de Guardias las que deberán realizarse normalmente según lo programado.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal
Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coord. de Gabinete

N° 4310 – ARTICULO 1º: Ejecútense en todos sus términos los contratos de servicios por tiempo determinado que se incluye como anexo del presente y se detalla a continuación:

<u>NOMBRE Y APELLIDO</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>SECRETARIA</u>
ROCÍO NATALÍ PÉREZ	37.579.587	SALUD PREV. Y DES. HUMANO
GABRIEL FERNANDO COLAZO	39.504.119	SALUD PREV. Y DES. HUMANO

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal
Gustavo San Miguel – Sec. Salud Preventiva y Des. Humano
C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.
Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coord. de Gabinete

N° 4311 – ARTICULO 1º: Dispónese la exención en el pago de la Tasa General de Inmuebles y de la Tasa Sanitaria, al padrón detallado a continuación y por los períodos adeudados consignados, según inciso J – Arts. 72 y 78 del Código Fiscal Municipal:

<u>Nombre</u>	<u>Padrón</u>	<u>n°expt</u>	<u>Períodos</u>	<u>Desc.</u>	<u>Concepto</u>
MAZA, Lorena Elizabeth	2570/0	624/98	01/2022 a 12/2022	100%	T.G.I y T. S

ARTICULO 2º: El presente Decreto mantendrá su validez para períodos sucesivos siempre y cuando el contribuyente renueve anualmente el trámite de exención y se mantenga la situación que dio origen a dicho beneficio.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge – Berti – Intendente Municipal
C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 4312 – ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 5223, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 21 de diciembre de 2022.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal
Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coord. de Gabinete
C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

ORDENANZA N° 5223 H.C.M.:

ARTÍCULO 1º: Reclasifíquese el monto total pesos un millón veinte mil con 00/100 (\$1.020.000) de la partida "Residencias Culturales" número 7548, dentro del Programa FOMENTO, PROMOCION Y GESTION CULTURAL, a la partida presupuestaria "PreCOSQUIN", número 5058, dentro del mismo programa.

ARTÍCULO 2º: Reclasifíquese el monto total pesos un millón con 00/100 (\$1.000.000) de la partida "Cultura Móvil" número 7548, dentro del Programa FOMENTO, PROMOCION Y GESTION CULTURAL, a la partida presupuestaria "Fiesta Populares en el predio de las Dos Rutas", número 4958, dentro del mismo programa.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 5223 Sala de Sesiones, 21 de Diciembre de 2022.-

Firmado: GONZALO CRISTINI – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

N° 4313 – ARTICULO 1°: Autorízase a la Sra. Parra María Andrea DNI 28.242.158 a compensar el importe de \$1.536.06 (MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON SEIS CENTAVOS) en concepto de reliquidación del porcentaje de recargo por baldío del Padrón n°56168 de los períodos 08/22 y 09/22 abonados y cargar como crédito para descontar en UNIRE al Padrón n° 56168.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge – Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 4314 – ARTICULO 1°: Dispónese la exención del pago del "Recargo por Baldío" a:

Nombre	Padrón	N° Expte	Períodos	Desc.	Concepto
JUAREZ DANIEL	15686/9	1589/22	01/2020-01/2023	100%	BALDÍO

ARTICULO 2°: El presente Decreto mantendrá su validez por el plazo improrrogable previsto en el Art. 1°. Finalizado el plazo, el contribuyente deberá acreditar la presentación de la documentación requerida.-

ARTICULO 3°: Firme que estuviera el presente, pase a la Oficina de Liquidaciones a los fines de redeterminar la liquidación.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 4315 – ARTICULO 1°: Ejecútase el convenio de cooperación celebrado entre el Municipio de Villa Constitución y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, representado por su titular Director General de la Policía, Sr. Rubén Diego José Rimoldi, con domicilio legal en Primera Junta N° 2823 de la Ciudad de Santa Fe, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coord. de Gabinete

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 4316 – ARTICULO 1°: Dispónese la exención en el pago de la Tasa General de Inmuebles y de la Tasa Sanitaria, al padrón detallado a continuación y por los períodos adeudados consignados, según inciso K – Arts. 72 y 78 del C.F.M:

Nombre	Padrón	n°expt	Períodos	Desc.	Concepto
GUASTONI, Ana Maria	11255/7	3836/16	01/22 a 12/22	100%	T.G.I y T. S

ARTICULO 2°: El presente Decreto mantendrá su validez para períodos sucesivos siempre y cuando se mantenga la situación que dio origen a dicho beneficio y estarán obligados a la renovación anual del trámite. El incumplimiento de lo establecido dará lugar a la suspensión del beneficio a partir del primer anticipo del año siguiente.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge – Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 4317 – ARTICULO 1°: Llámase por segunda vez a Licitación Pública N° 27/22, para la adquisición de un camión liviano chasis 0 km con caja de carga, para tareas generales de carga y descarga, destinado a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de este Municipio, según pliegos de especificaciones Particulares y Técnicas, que como anexo forman parte del presente.

ARTICULO 2°: Presupuesto Oficial: PESOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 13.200.000).

ARTICULO 3°: Venta de pliegos en la Sección Compras: Valor: \$ 13.200.- (PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS.-).

ARTICULO 4°: Apertura de ofertas, 17 de enero de 2022, 12 hs. en Municipalidad de Villa Constitución.

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Miguel Santolín – Sec. Obras y Serv. Públicos

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

***Para ver anexos, visitar:** <http://villaconstitucion.gob.ar/licitacion/licitacion-publica-no27-22/>

N° 4318 – ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 28/22, para la adquisición de un ascensor hidráulico para pasajeros, según pliegos de especificaciones particulares y técnicas y generales, que como anexo forman parte del presente.

ARTICULO 2°: Presupuesto Oficial: PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 8.350.000.-)

ARTICULO 3°: Venta de pliegos en la Sección Compras: Valor: \$ 8.350.- (PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA).

ARTICULO 4°: Apertura de ofertas, 18 de enero de 2023, 12 hs. en Municipalidad de Villa Constitución.

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Mauricio Jaime – Sec. Ord. Territorial

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

***Para ver anexos, visitar:** <http://villaconstitucion.gob.ar/licitacion/licitacion-publica-no-28-22/>

N° 4319 – ARTÍCULO 1°: Ejecútase y póngase en vigencia el convenio de coordinación Playa Villa Constitución celebrado entre esta Municipalidad y la Asociación Civil Instituto de Actividades Deportivas, CUIT 30-71718027-1, con domicilio en calle San Martín N° 3932 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, que como anexo forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coord. de Gabinete

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 4320 – ARTICULO 1°: Designase al Director de la Agencia de Desarrollo, Sr. Serviliano José Olivera, para que cumpla las funciones que son competencia de la Secretaría de Producción y Desarrollo, a partir del 02/01/23 y hasta tanto permanezca ausente el titular de dicha Cartera.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coord. de Gabinete

N° 4321 – ARTICULO 1°: Téngase por celebrada la presente ENMIENDA contractual referida al contrato de servicios celebrado entre esta Municipalidad de Villa Constitución y el Sr. DARIO RUBEN DOMINGO, CUIT 20 – 13422503 – 4, con domicilio en calle Presbítero Daniel Segundo N° 785 de la localidad de Villa Constitución, ejecutado por Decreto 3388/2022.-

ARTICULO 2º: Adécuese los valores previstos en la Cláusula Segunda del referenciado contrato de acuerdo a los términos que como anexo forman parte integrante del presente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Miguel Santolín – Sec. Obras y Serv. Públicos

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 4322 – ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Pública N° 24/22, convocada por Decreto n° 4212/22, para la adquisición de pavimento urbano Programa de Infraestructura de transporte, movilidad y accesibilidad ("Plan Argentina Hace"), a la firma: **SAVYC S.A.**, **CUIT 30-50606302-3**, según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	SAVYC S.A.	
				P.UNIT.	TOTAL
1	PAQUETE ESTRUCTURAL				
1.1	Adecuación de base de asiento existente	m ²	15679.28	\$ 1,365.07	\$ 21.403.361,79
1.2	Reclamado de carp. exist. con 3% de cal	m ²	9736.85	\$ 1,541.77	\$ 15.011.992,96
1.3	Corte de base a pavimentar	m ²	25416.13	\$ 271.49	\$ 6.900.326,80
1.4	Riego de imprimación	m ²	25416.13	\$ 381.25	\$ 9.689.772,48
1.5	Ejecución de carp. asfáltica en espesor de 0.05 m	m ²	25416.13	\$ 4,981.51	\$ 126.610.705,76
2	CARTEL DE LA OBRA	Gl	1	\$ 250,000.00	\$ 250.000,00
TOTAL					\$ 179.866.159,79

TOTAL GENERAL: \$179.866.159,79

OBSERVACIONES:

- Mantenimiento de la oferta por 90 días.
- Precio reajutable según artículo 19º del pliego, mediante aplicación del indicador de la variación del costo de una obra vial tipo, con gastos financieros publicados mensualmente por la Cámara Argentina de la Construcción, mes base Noviembre 2022.
- Condiciones de pago: se considera prudente aplicar un anticipo del 20% a la firma del contrato y saldo contra certificación mensual y pago a 30 días.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Miguel Santolín – Sec. Obras y Serv. Públicos

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 4323 – ARTICULO 1º: Ratifíquese el convenio transaccional suscripto con la Sra. María Elena Goroz, D.N.I. N° 25.262.842, con el patrocinio letrado del Dr. Maximiliano Perazzo, y que como anexo forma parte del presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coord. de Gabinete

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 4324 – ARTICULO 1º: Otórguese al agente Hernán Carcar, legajo personal 2564, licencia extraordinaria sin goce de haberes desde el 01/01/2023 y por el término de un (1) año, pudiendo solicitar reintegrarse antes de dicho plazo si fuera necesario.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Serviliano José Olivera – Dctor. Agencia de Desarrollo a/c Sec. Producción y Desarrollo

Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coord. de Gabinete

N° 4325 – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de servicios celebrado con el Sr. JUAN RAMON ACOSTA, D.N.I. N° 25.101.867, constituyendo domicilio en calle Urquiza N° 140 bis de la ciudad de Villa Constitución, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coord. de Gabinete

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 4326 – ARTICULO 1º: Reconózcase la nómina de Ganadores del Certamen **Pre Cosquín 2022** de acuerdo a lo determinado por el Jurado correspondiente, a saber:

RUBRO	NOMBRE	D.N.I.	PREMIO
Solista Vocal	Yanel Cardenas	32.924.311	\$ 20.000
Solista de Malambo	David Alba	33.425.651	\$ 20.000
Solista Instrumental	Tomas Facundo Arce	45.831.756	\$ 20.000
Duo Vocal	Agustín Vargetto	35.654.375	\$ 30.000
Pareja de Baile Tradicional	Evangelina Elizabeth Silva	34.103.684	\$ 30.000
Conjunto de Malambo	Ballet Ciudad del Acuerdo, Prof. Manuel Aguirre	26.512.607	\$ 40.000
Conjunto de Danzas Folklóricas	Academia Celeste y Blanco, Prof. Pablo Poquet	25.810.213	\$ 40.000
Tema Inédito	Agrupación Huitral, Hugo Omar Reina	12.519.902	\$ 40.000

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coord. de Gabinete

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 4327 – ARTICULO 1º: Dispóngase como vencimientos mensuales para la presentación de las Declaraciones Juradas y sus Anexos, periodo fiscal 2023, los detallados a continuación (o el primer día hábil siguiente):

MES CALENDARIO PARA AGENTES DE RETENCION, PERCEPCIÓN Y RECAUDACION:

ENERO	13-02-23
FEBRERO	13-03-23
MARZO	14-04-23
ABRIL	12-05-23
MAYO	13-06-23
JUNIO	14-07-23

JULIO	11-08-23
AGOSTO	13-09-23
SEPTIEMBRE	12-10-23
OCTUBRE	13-11-23
NOVIEMBRE	13-12-23
DICIEMBRE	11-01-24

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 4328 – ARTICULO 1°: Designase a la Directora del Obrador, Lic. Alejandra Rosa Vallasciani, para que cumpla las funciones que son competencia de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a partir del 09/01/23 y hasta tanto permanezca ausente el titular de dicha Cartera.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coord. de Gabinete

N° 4329 – ARTICULO 1°: Declarase desierta la Licitación Pública N° 26/22, convocada por Decreto n° 4260/21, para la adquisición de Pavimento en Barrio Sagrado Corazón de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Miguel Santolín – Sec. Obras y Serv. Públicos

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 4330 – ARTICULO 1°: Escritúrese a favor de la Sra. Stella Maris Hereñú, D.N.I. N° 28.144.705, el inmueble identificado como padrón 119735, partida inmobiliaria 191800-418113-0171, Lote 2, Manzana N, plano de mensura 69331/1972, cuyo dominio se encuentra inscripto en favor del Instituto Municipal de la Vivienda al Tomo 130 Folio 468 N° 159441, Departamento Constitución, sito en calle Sabin 2524 de esta ciudad.-

ARTICULO 2°: Facúltese a la Esc. Verónica Athie, titular del Registro N° 100 de esta ciudad, para el cumplimiento del presente decreto.-

ARTICULO 3°: Los gastos y honorarios de escrituración serán soportados por la adquirente.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 4331 – ARTICULO 1°: Escritúrese a favor de las Sras. Mirta Angelina Meneghello, D.N.I. N° 5.004.703, Daniela del Carmen Toranzo, D.N.I. N° 21.694.400, Soraya Mabel Toranzo, D.N.I. N° 21.999.125, Paola Virginia Toranzo, D.N.I. N° 30.112.606, Verónica Angélica Toranzo, D.N.I. N° 23.496.683 y Lucrecia Soledad Toranzo, D.N.I. N° 29.423.958, en proporción del 50% (cincuenta por ciento) para la primera en su calidad de cónyuge supérstite del Sr. Segundo Antonio Toranzo, y 10% (diez por ciento) para cada una de las restantes en su calidad de hijas del mismo, el inmueble identificado como padrón 107151, partida inmobiliaria 19-18-00 418136/0071-8, Lote 6, Manzana T, plano

de mensura 55114/1968, cuyo dominio se encuentra inscripto en favor del Instituto Municipal de la Vivienda al Tomo 132 Folio 140 N° 184839, Departamento Constitución, sito en calle 12 de Octubre 424 de esta ciudad.-

ARTICULO 2º: Facúltase a la Esc. Verónica Athie, titular del Registro N° 100 de esta ciudad, para el cumplimiento del presente decreto.-

ARTICULO 3º: Los gastos y honorarios de escrituración serán soportados por la adquirente.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 4332 – ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 5228, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 28 de diciembre de 2022.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coord. de Gabinete

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

P. VER ORDENANZA N° 5228 H.C.M., VISITAR: <http://villaconstitucion.gob.ar/hcm/wp-content/normativa/5228-Ampliacion-de-partidas-clasificadas-como-personal.pdf>

N° 4333 – ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 5227, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 28 de diciembre de 2022.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coord. de Gabinete

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

P. VER ORDENANZA N° 5227 H.C.M., VISITAR: <http://villaconstitucion.gob.ar/hcm/wp-content/normativa/5227-Aprueba-Acta-Paritaria-Local.pdf>

N° 4334 – ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 5226, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 28 de diciembre de 2022.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Mauricio Jaime – Sec. Ord. Territorial

Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coord. de Gabinete

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

ORDENANZA N° 5226 H.C.M.:

ARTÍCULO 1º: Désígnese al Ing. Marcos Fabián Esperón, titular del D.N.I N° 28.881.075, Matrícula: 55331 CIPBA (Colegio de Ingenieros Provincia de Buenos Aires), Profesión: Ingeniero Civil, como Representante Técnico de la Municipalidad de Villa Constitución para las obras incluidas en el Acuerdo suscripto en Septiembre 2020, entra las autoridades de la Dirección provincial de la Vivienda y Urbanismo (DPVyU) y la Municipalidad de Villa Constitución, en los mismos términos de la Ordenanza primogénita.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 5226 Sala de Sesiones, 28 de Diciembre de 2022.-

Firmado: GONZALO CRISTINI – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Resoluciones

Resolución Sec. Finanzas y Administración N° 61 – ARTICULO 1°: Autorízase al agente ESTEBAN MIGUEL TALUCCI, Legajo personal n° 2841 a retirarse diez (10´) minutos antes de las (14 horas) horario de salida normal del personal administrativo.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese al agente a través de la División Personal y archívese.

FIRMADO: C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Resolución Sec. Salud Preventiva y Desarrollo Humano N° 11 – ARTICULO 1°: Autorícese, como medida de excepción, el adelanto de doce (12) días de licencia anual ordinaria correspondiente al año 2023, en favor de la agente Claudia Teresa Tisera, legajo 2474, a partir del día 24 de enero de 2023.

ARTICULO 2°: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

FIRMADO: Dr. Gustavo San Miguel – Sec. Salud Preventiva y Des. Humano

Resolución Sec. Producción y Desarrollo N° 32 – ARTICULO 1°: Elévase las actuaciones referidas en los vistos y la apelación formulada por la empresa LH Montajes Industriales S.A. al Sr. Intendente Municipal para su tratamiento, de conformidad con los artículos 68 y 69 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756 y que refieren a la Resolución N° 31 de fecha 6 de diciembre de 2022, la cual rechaza el recurso de reconsideración presentado en fecha 14 de noviembre de 2022 por la firma LH Montajes Industriales S.A. contra la Resolución N° 28 de fecha 1° de noviembre de 2022.-

ARTICULO 2°: Hágase saber a la apelante que deberá fundar su recurso ante el Sr. Intendente Municipal, en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos desde la notificación de la presente, exponiendo los motivos de hecho y de derecho que estime pertinentes, en un todo de acuerdo con el artículo 71 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese y archívese.-

FIRMADO: Serviliano José Olivera – Dctor. Agencia de Desarrollo a/c Sec. Producción y Desarrollo

Resoluciones, declaraciones, minutas de comunicación y decretos H.C.M.

Resolución N° 1589 – ARTÍCULO 1º: Citar a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a los integrantes de la Comisión Directiva del Club Atlético Cosmos.

ARTÍCULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la misma.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1589 Sala de Sesiones, 14 de Diciembre de 2022.-

Firmado: GONZALO CRISTINI – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Resolución N° 1590 – ARTÍCULO 1º: Instrumentar acciones institucionales, a través de la Jefatura de Protocolo, Prensa y Difusión, mediante la realización de una campaña en redes sociales y medios de comunicación destinada a promocionar e incentivar la Compra Local en vísperas de las Fiestas de Navidad y Año Nuevo, con el propósito de acompañar a comerciantes, emprendedores y artesanos de la ciudad de Villa Constitución, además de difundir la realización de paseos comerciales a cielo abierto (como "El Día Elegido", el viernes 16 de Diciembre de 2022) y ferias de artesanos y productores (como la que organizará la asociación civil Chaná Timbú los días 21, 22, 23 y 24 de diciembre de 2022), entre otros eventos que contribuyan al objetivo de la presente.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1590 Sala de Sesiones, 14 de Diciembre de 2022.-

Firmado: GONZALO CRISTINI – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Resolución N° 1591 – ARTÍCULO 1º: Convóquese a Audiencia Pública a realizarse el día Martes 7 de Febrero de 2023 a las 18:30hs, en las instalaciones del Honorable Concejo Municipal sito en Av. Dorrego y Av. 14 de Febrero, con el objeto de dar tratamiento a los Proyectos de Ordenanza del Presupuesto General de la Administración Municipal y de Régimen Impositivo del año 2023 obrante en los expedientes N° 18774 y N° 18773, cuya documentación estará disponible para consulta en los soportes virtuales correspondientes y en el Honorable Concejo Municipal, sito Av. Dorrego y Av. 14 de Febrero, de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Los ciudadanos y ciudadanas que deseen ser oradores, deberán inscribirse por vía de un correo electrónico que será dispuesto a esos efectos, o de manera presencial en el Honorable Concejo Municipal, sito Av. Dorrego y Av. 14 de Febrero, de lunes a viernes de 8 a 13 horas, hasta dos días hábiles inclusive antes de la realización de la audiencia pública. Convóquese al Intendente y a los funcionarios de su gabinete a participar en carácter de expositores de acuerdo a lo previsto por el art. 23 de la Ord. 4667.

ARTÍCULO 2º: Según los términos establecidos en el Art. 29º de la Ord. 2785, se garantizará la publicidad de la convocatoria.

ARTÍCULO 3º: Se fijarán el orden y tiempo de las exposiciones de los participantes, en un todo de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza N° 2785, quedará dispuesto del siguiente modo: - Los y las expositores/as que designe el Departamento Ejecutivo Municipal, tendrán 60 minutos en total para explicar lineamientos generales y cuestiones que consideren necesarias respecto al Proyecto de Ordenanza del Presupuesto General 2023. - A continuación, las personas que se hayan registrado para hacer uso de la palabra, tendrán 5 minutos para hacerlo, con opción a una prórroga por igual tiempo. - A continuación, los y las concejales que así lo deseen podrán hacer uso de la palabra. - Finalmente, los y las representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, podrán dar respuestas o hacer las consideraciones que crean necesarias.

ARTÍCULO 4º: Los expedientes permanecerán en Comisión para su respectivo tratamiento.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1591 Sala de Sesiones, 21 de Diciembre de 2022.-

Firmado: GONZALO CRISTINI – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Declaración N° 724 – ARTÍCULO 1º: Declarar de Interés Social la celebración del 40º Aniversario de la empresa de transporte TRANSPREB S.A., cuyo festejo se llevará adelante el 7 de enero de 2023 en el salón Pacífico, de la ciudad de Villa Constitución.

ARTÍCULO 2º: Entregar una placa recordatoria y copia certificada de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º de la Ordenanza N° 4642/2017.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 724 Sala de Sesiones, 14 de Diciembre de 2022.-

Firmado: GONZALO CRISTINI – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Decreto N° 1605 – ARTÍCULO 1º: Déjese sin efecto el Decreto N° 1603/22.

ARTÍCULO 2º: Rótese en forma definitiva a la agente Carina Rondan, Legajo 2536, a la Secretaria de Salud Preventiva y Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 3º: Aplíquese la presente notificación desde la fecha 14 de Noviembre de 2023.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1605 Sala de Sesiones, 14 de Diciembre de 2022.-

Firmado: GONZALO CRISTINI – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Decreto N° 1606 – ARTÍCULO 1º: Apruébese el presupuesto presentado por la firma MANSILLA, Carlos Horacio, CUIT N° 20-20847301-9, para la provisión de materiales y mano de obra necesarios para la colocación de ocho (8) aires acondicionados de ventana en el edificio del Honorable Concejo Municipal, incluyendo el corte de pared (30cm), el amurado, sellado y limpieza del sector, así como la colocación de una protección de hierro externa para los artefactos, por un valor unitario de cada instalación de TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$38.500), arribando a un total de TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$308.000)

ARTÍCULO 2º: Aféctese la erogación a la partida "HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - PROGRAMA: INNOVACIÓN LEGISLATIVA - Actividad: Gestión Edilicia (partida presupuestaria; 8.03.08.04.02.00.000.000.007678), del Presupuesto General de la Administración Municipal 2022 sancionado mediante Ordenanza N° 5147.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1606 Sala de Sesiones, 21 de Diciembre de 2022.-

Firmado: GONZALO CRISTINI – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Decreto N° 1607 – ARTÍCULO 1º: Dispóngase la compra de 4 (cuatro) acondicionadores de aire SPLIT HY8- 3200 F/C HYUNDAI por un valor total de \$519.996,00, el que será abonado al contado, conforme presupuesto adjunto, a la empresa Pardo S.A.

ARTÍCULO 2º: Aféctese la presente erogación a la partida presupuestaria del Honorable Concejo Municipal,- PROGRAMA: INNOVACIÓN LEGISLATIVA - Actividad: Gestión Edilicia.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1607 Sala de Sesiones, 21 de Diciembre de 2022.-

Firmado: GONZALO CRISTINI – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Decreto N° 1608 – ARTÍCULO 1º: Apruébese el presupuesto presentado por la firma LA Refrigeraciones (Razón Social Paula A. Morel), CUIT N 27-22092093-1, para la provisión de materiales y mano de obra necesarios para la colocación de seis (6) aires acondicionados tipo split en el edificio del Honorable Concejo Municipal, por un valor unitario de cada instalación de CUARENTA MIL PESOS (\$40.000) arribando a un total de DOS CIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$240.000).

ARTÍCULO 2º: Aféctese la erogación a la partida "HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - PROGRAMA: INNOVACIÓN LEGISLATIVA - Actividad: Gestión Edilicia (partida presupuestaria; 8.03.08.04.02.00.000.000.007678), del Presupuesto General de la Administración Municipal.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°1608 Sala de Sesiones, 28 de Diciembre de 2022.-

Firmado: GONZALO CRISTINI – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Minuta de Comunicación N° 2819 – ARTÍCULO 1º: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal y a las áreas correspondientes elevar un informe donde se detallen los siguientes puntos:

- Última fecha de pago de DREI de la empresa Arenera Rivadavia S.R.L.
- Si existe un control de los pagos o los faltantes de los mismos

Cuáles son los motivos por los cuales no figuran los pagos en el programa UNIRE si es que estos sí se han efectuado en tiempo y forma.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2819 Sala de Sesiones, 14 de Diciembre de 2022.-

Firmado: GONZALO CRISTINI – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Minuta de Comunicación N° 2820 – ARTÍCULO 1º: Solicítese al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Santa Fe un informe donde se detallen los siguientes puntos:

- Copia por todos los medios existentes del Estudio de Impacto Ambiental de la Empresa Arenera Rivadavia S.R.L.
- Actuaciones que haya llevado a cabo esta Secretaría en la actividad de dicha empresa.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2820 Sala de Sesiones, 14 de Diciembre de 2022.-

Firmado: GONZALO CRISTINI – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Minuta de Comunicación N° 2821 – ARTÍCULO 1º: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal que a través de las áreas correspondientes remita a este Cuerpo, un informe actual y detallado sobre el Predio de Disposición Final, referido a los siguientes puntos:

- Adecuación de taludes y movimiento de suelo para compartimentación de cava, con bajadas para maniobras de máquinas y camiones.
- Colocación membrana geotextil para impermeabilización de la cava y taludes
- laterales.
- Ejecución de conductos de evacuación de lixiviados.
- Conductos de venteo para drenaje de gases
- Cerco perimetral
- Iluminación central del predio
- Tarea de Saneamiento.
- Control de pozos de inspección.
- Logística interna de los residuos, captación, descarga y egreso.
- Situación y modalidad de trabajo de los recolectores.
- Nueva Cava y su ingreso.
- Seguridad e instalación de cámaras de monitoreo.
- Cualquier otra tarea e información que las áreas consideren pertinentes.

ARTÍCULO 2º: Reiterar los pedidos de informes establecidos en el Art. 3º de la Ordenanza N° 4972/2020.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2821 Sala de Sesiones, 28 de Diciembre de 2022.-

Firmado: GONZALO CRISTINI – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

AUTORIDADES DEL MUNICIPIO DE VILLA CONSTITUCIÓN

Intendente

Prof. Jorge Berti

Secretario de Gobierno y Coordinación de Gabinete

Sr. Alejandro Longo

Secretario de Finanzas y Administración

CP. Nicolás Rubicini

Secretario de Ordenamiento Territorial

Sr. Mauricio Jaime

Secretario de Obras y Servicios Públicos

Tec. Miguel Ángel Santolín

Secretario de Salud Preventiva y Desarrollo Humano

Dr. Gustavo San Miguel

Secretario de Producción y Desarrollo

Sr. Fernando Kunich